



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia secretarial:

Proceso:	Ejecutivo a Continuación
Demandante	Jhony Alexander Colonia Bustamante C.C. 1.125.639.954
Demandada:	Grupo Natura Constructora S.A.S. Nit. 900.714.527-9
Radicado:	630013103002-2019-00065-00

1. En cumplimiento a lo señalado en el punto 2 de la decisión del 22 de abril de 2021, la parte ejecutante acercó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Grupo Natura Constructora S.A.S. (archivo 53).

2. En el sentido que, la solicitud de acumulación de este proceso, al radicado 630013103002-2020-00179-00 que se tramita en este Despacho (archivo 52), fue resuelta de forma negativa a través de la decisión del 13 de mayo de 2021; que se adjuntan; sin que se observe pronunciamientos adicionales al respecto.

Se pasa a Despacho para decidir lo correspondiente.

Armenia Quindío, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario acumulado
Demandante:	Jaime Tamayo Tamayo c.c. 19.127.980
Demandado:	Grupo Natura Constructora SAS Nit. . 900.714.527-9
Radicado:	630013103002-2020-00179-00
Asunto:	Resuelve solicitudes

1-Se pone en conocimiento la constancia sobre embargo de remanentes decretada en este asunto, sobre proceso que igualmente cursa en este despacho, así:



2- Se informa al peticionario que este despacho en coordinación con la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, se encuentra realizando las actuaciones relacionadas el registro nacional de emplazados, toda vez que la plataforma presenta inconsistencias:

Para: Soporte Aplicación Justicia Xci Web  
CC: Efraim Lasso Ordoñez



Buen día. Espero se encuentren bien. Les escribo porque estoy tratando de realizar una anotación en el Registro Nacional de Emplazados. En el proceso el demandante se representa así mismo porque es abogado y el sistema no me deja hacer el registro. Les envío imagen.

Les agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

3- En cuanto a las notificaciones que pretende hacer valer el demandante Jaime Tamayo Tamayo en este asunto, se advierte que tanto en la primera notificación de fecha 01 de diciembre de 2020 (archivo 18 pdf), como en la segunda notificación de 18 de febrero de 2021 (archivo 27 pdf), no hay certeza si efectivamente se entregaron las providencias, demanda y anexos a la parte demandante. Pues, obsérvese que en la primera notificación sólo se ven 2 archivos adjuntos y en la segunda notificación, no es clara la constancia de la oficina de correos.

Por lo anterior, se requiere al demandante, para que acredite la entrega de la documentación atrás relacionada a la parte demandada.

4- En cuanto a la solicitud de acumulación de demandas que eleva la abogada Gloria Marcela Ballén, se le informa que para darle trámite a su solicitud, se requiere que informe al despacho:

- a. Fecha de mandamiento ejecutivo o de la práctica de medidas cautelares del proceso que se adelanta ante el Juzgado 3 Civil de Circuito de Armenia (Art. 149 C.G.P)
- b. Teniendo en cuenta que estamos en presencia de un proceso hipotecario, se deberá indicar si se cumple el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 464 del C.G.P:

Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.

Para la acumulación se aplicarán las siguientes reglas:

1. Para que pueda acumularse un proceso ejecutivo quirografario a otro en el que se persiga exclusivamente la efectividad de la garantía real, es necesario que lo solicite el ejecutante con garantía real.

NOTIFIQUESE

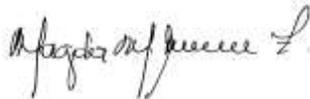


Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

G.M

**ESTADO No. 068**

Hoy, 14/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a74e50f87cad6b7c5ca1e8f4045d55c50212a0c9a52d0257eeb0dfbd932d0bb**

Documento generado en 13/05/2021 09:06:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**